

## Resolución Directoral Regional

Nº 28 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 9 ENE 2019

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 411-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2018 y el Oficio N° 009-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2019.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de setiembre del 2018, Registro N° 8604, el servidor OMAR RUBEN AYCA COHAILA, trabajador repuesto por mandato judicial, solicita al amparo del Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, adjuntando copia certificada del Acta de Defunción de su progenitora Lidia Cohaila de Ayca.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que el subsidio de fallecimiento de familiar directo peticionado por el servidor OMAR RUBEN AYCA COHAILA deviene en improcedente, por resultar dicho beneficio extensivo únicamente a los servidores de carrera con condición de nombrados, no siendo el caso del peticionante.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 411-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2018, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por el servidor OMAR RUBEN AYCA COHAILA, estando a los fundamentos expresados en la misma; acto que han sido debidamente notificado al recurrente con fecha 28 de diciembre del 2018.

Que, con Oficio N° 009-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2019, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 411-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2018, en atención al Oficio N° 042-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de enero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 411-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2018, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° del TUO de la Ley precita, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



FECHA:

29 ENE 2019

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 411-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2018, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por el servidor OMAR RUBEN AYCA COHAILA, estando a los fundamentos expresados en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.







Distribución: Interesado DRA.T OAJ OPP UPER L. Personal ARCHIVO

GACCH/mesg.